

Original: inglés

**PROYECTO DE RECOMENDACIÓN DE ICCAT QUE ENMIENDA CUATRO
RECOMENDACIONES Y UNA RESOLUCIÓN**

Presentado por el presidente del GTP

RECONOCIENDO que la ~~Recomendación de ICCAT sobre~~ el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo sustituyó al Programa de documento estadístico de ICCAT para el atún rojo [~~Rec. 07-10~~];

OBSERVANDO que muchas Recomendaciones y Resoluciones previamente adoptadas hacen referencia al Documento estadístico para el atún rojo y a los Programas de documento estadístico en general;

CONSIDERANDO que la cobertura de atún rojo se pretende con las referencias a los Programas de documento estadístico en general;

OBSERVANDO ADEMÁS que las medidas adoptadas para el anterior programa de documento estadístico para el atún rojo se encuadraban en el marco de los programas de documento estadístico para el patudo y el pez espada;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

1. Las referencias al “programa de documento estadístico para el atún rojo” y a los “documentos estadísticos para el atún rojo” sean sustituidas por “programa de documentación de capturas de atún rojo” y “documentos de captura de atún rojo” en las siguientes disposiciones:

i) ~~Recomendación de ICCAT respecto a capturas no comunicadas de atún rojo, incluyendo capturas clasificadas como no incluidas en otra parte (NEI)~~ [Rec. 97-03, párrafo 3;

ii) ~~Recomendación de ICCAT que enmienda la Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un Plan de recuperación plurianual para el atún rojo en el Atlántico este y Mediterráneo~~ [Rec. 12-05, Anexo 1, párrafo 11b;

iii) ~~Recomendación de ICCAT sobre el engorde de atún rojo~~ [Rec. 06-07]: párrafos 2b y 2f, párrafo 4, párrafo 8, párrafo 9f, y la Declaración de introducción en jaula incluida en el Anexo a la Recomendación;

iv) ~~Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales~~ [Rec. 06-13], párrafo 2b.

2. Los términos “programas de documento estadístico” y “documentos estadísticos” sean sustituidos respectivamente por los términos “programas de documento estadístico o de de capturas” y “documentos estadísticos o documentos de captura” en ~~las siguientes Recomendaciones y Resoluciones:~~ la Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT [Res. 94-09], párrafo 5 y párrafo 7;

i) ~~Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT~~ [Res. 94-09], párrafo 5 y párrafo 7;

ii) ~~Resolución de ICCAT relativa a una norma de ordenación para la pesquería de grandes palangreros~~ [Res. 01-20], documento adjunto 1, párrafo 2) iii) y Documento adjunto 2, Sección B;

iii) ~~Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio~~ [Rec. 02-22], párrafo 7b

iv) ~~Resolución de ICCAT referente a medidas para impedir el blanqueo de las capturas de los grandes palangreros atuneros que lleven a cabo actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU)~~ [Res. 02-25], párrafos 1 y 2;

v) ~~Recomendación de ICCAT para enmendar los términos de referencia del Grupo de trabajo permanente para la mejora de las estadísticas y normas de conservación de ICCAT (GTP)~~ [Rec. 02-28], párrafo 3 y párrafo 4;

- ~~Vi) Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un programa para el transbordo [Rec. 06-11], Sección 5. DISPOSICIONES GENERALES, párrafo 17;~~
- ~~vii) Recomendación de ICCAT sobre medidas adicionales para el cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT [Rec. 06-15], párrafo 1, párrafo 2 y párrafo 3;~~
3. La primera frase del párrafo 2(3) de la Recomendación de ICCAT sobre el *Programa de Documento Estadístico ICCAT para el patudo* [Rec. 01-21] y la Recomendación de ICCAT respecto a establecer un *Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada* [Rec. 01-22] sean sustituidas, *mutatis mutandis*, por los párrafos A-D de la Resolución de ICCAT relativa a la validación por un funcionario gubernamental del Documento Estadístico ICCAT para el atún rojo [Res. 93-02].
4. El párrafo 14 de la Recomendación de ICCAT sobre el Programa de documento estadístico ICCAT para el patudo [Rec. 01-21] y el párrafo 13 de la Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada [Rec. 01-22] sean sustituidos, *mutatis mutandis*, por la Recomendación de ICCAT sobre validación del Documento Estadístico para el atún rojo por la Unión Europea [Rec. 98-12].
5. ~~El párrafo 2 de la Recomendación de ICCAT para enmendar la Recomendación de ICCAT para establecer una lista de buques supuestamente implicados en actividades de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada en la Zona del Convenio de ICCAT [Rec. 06-12] sea sustituido por el siguiente texto:~~
- ~~“Las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras enviarán cada año al Secretario Ejecutivo, al menos 120 días antes de la reunión anual, la lista de buques que enarbolan pabellón de una Parte no contratante supuestamente implicados en actividades de pesca IUU en la zona del Convenio durante el año en curso y el anterior, acompañándola de las pruebas que sustentan la presunción de actividad de pesca IUU.~~
- ~~— Esta lista se basará en la información recopilada por las Partes contratantes y Partes, Entidades o Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras, *inter alia*, en el marco de:~~
- ~~—— Resolución de ICCAT sobre cumplimiento de las medidas de conservación y ordenación de ICCAT (con Addendum incluido) [Res.94-09], de 1994;~~
- ~~—— Recomendación de ICCAT sobre transbordos y avistamiento de barcos [Rec. 97-11], de 1997;~~
- ~~—— Recomendación de ICCAT respecto a un esquema ICCAT revisado de inspección en puerto [Rec. 97-10], de 1997;~~
- ~~—— Recomendación de ICCAT sobre el establecimiento de un registro de ICCAT de barcos de más de 24 metros con autorización para operar en la zona del Convenio [Rec. 02-22], de 2002;~~
- ~~—— Recomendación de ICCAT sobre el programa ICCAT de documentación de capturas de atún rojo [Rec. 07-10] de 2007; Recomendación de ICCAT sobre el Programa de Documento Estadístico ICCAT para el patudo [Rec. 01-21], de 2001 y Recomendación de ICCAT respecto a establecer un Programa de Documento Estadístico ICCAT para el pez espada [Rec. 01-22] de 2001.~~
- ~~—— Recomendación de ICCAT sobre medidas comerciales [Rec. 06-13], de 2006.” 06-13]”.~~
5. Esta Recomendación deroga y sustituye a la Recomendación 08-11.